

Memorando Nro. ANT-DTC-2023-0262

Quito, D.M., 20 de marzo de 2023

PARA: Sr. Ing. Alvaro Gabriel Gavilanes Gaibor
Director Provincial de Bolívar

Sra. Mgs. Ana Belen Vivanco Rios
Directora Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas

Sra. Mgs. Andrea Nathaly Rivas Sanchez
Directora Provincial de Los Ríos

Srta. Abg. Aracelly Esther Paguay Ledesma
Directora Provincial de Pastaza

Sr. Mgs. Carlos Javier Delgado Gomezcoello
Director Provincial de Azuay

Sra. Ing. Carmita Jazley Jacome Ruiz
Directora Provincial Imbabura Encargada

Sr. Abg. Edwin Mauro Gallardo Vallejo
Director Provincial de Morona Santiago

Sr. Mgs. Fabricio Rodolfo Burgos Pazmiño
Director Provincial de Santa Elena

Sr. Ing. Helio Paolo Valarezo Tinizaray
Director Provincial de Loja

Srta. Abg. Jessica Vanessa Caicho Cevallos
Directora Provincial de Chimborazo

Sr. Ing. John Jairo Tobar Chuga
Director Provincial de Carchi

Sr. Abg. John Paul Gonzalez Campoverde
Director Provincial de Cañar

Sr. Mgs. Jose Anibal Chica Arteaga
Director Provincial de Manabí

Sr. Abg. Jose Felix Valdez Yagual
Director Provincial de Napo

Memorando Nro. ANT-DTC-2023-0262

Quito, D.M., 20 de marzo de 2023

Sr. Jose Gabriel Ponce Hidalgo
Director Provincial de Guayas

Srta. Ing. Katy Adelita Rojas Jimenez
Directora Provincial de Sucumbíos, Encargada

Sra. Lcda. Laly Yadira Caicedo Guerrero
Directora Provincial de Orellana

Sra. Abg. Lupe Elizabeth Neira Villao
Directora Provincial de Esmeraldas

Sra. Dra. Marcia Adriana Goyes Sanchez
Directora Provincial de Tungurahua

Srta. Abg. Tania Alexandra Borja Vargas
Directora Provincial de Cotopaxi

Sra. Arq. Yelenna Alexandra Rodriguez Tene
Directora Provincial de Zamora Chinchipe

Sr. Dr. Victor Vicente Guzman Barboto
Director Provincial de El Oro

ASUNTO: Información de CRTV implementados y en operación a nivel nacional

La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 206 establece que *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados competentes y las mancomunidades o consorcios implementarán el servicio y funcionamiento de Centros de Revisión y Control Técnico Vehicular (CRTV) para verificar las condiciones técnico mecánicas, de seguridad ambiental, de control de los vehículos automotores, previo a su matriculación en todo el país y otorgarán los permisos correspondientes, según la Ley y los reglamentos. La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se encargará de emitir la autorización de los CRTV. La revisión técnica vehicular realizada en cualquier parte del territorio nacional será suficiente y válida para transitar libremente en todo el territorio ecuatoriano. (...)”*, lo subrayado me pertenece.

El literal j) artículo 30.5 de la Ley ibidem señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tendrá entre otras, la siguiente competencia: *“Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el*

Memorando Nro. ANT-DTC-2023-0262

Quito, D.M., 20 de marzo de 2023

estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido, con origen en medios de transporte terrestre”.

Mediante Resolución N° 008-DIR-2017-ANT de 16 de marzo de 2017 la Agencia Nacional de Tránsito resuelve emitir el “*Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Matriculación Vehicular*”, con el objetivo de establecer los procedimientos y requisitos que deben cumplirse para la emisión de matrículas de vehículos, actualizaciones de datos en la base única nacional de datos, gestión de placas, registro de gestores de matriculación y demás procedimientos relacionados; con miras a mejorar la eficacia y eficiencia en los servicios y el control que prestan las entidades encargadas del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

El artículo 4 del reglamento antes citado, señala que todos los procesos de matriculación vehicular seguirán obligatoriamente los siguientes pasos: “(...) 3. *Revisión Técnica Vehicular (...)*”.

El 15 de mayo de 2019, el Directorio de la ANT resolvió expedir la Resolución No. 025-ANT-DIR-2019 que contiene el “*Reglamento de Revisión Técnica Vehicular*”, con el objetivo de establecer las normas y procedimientos de cumplimiento obligatorio a nivel nacional respecto a la Revisión Técnica Vehicular (RTV), así como también el procedimiento que permita autorizar el funcionamiento de los Centros de Revisión Técnica Vehicular (CRTV) en todo el país y la emisión de los permisos correspondientes.

Mediante Resolución No. 030-ANT-DIR-2019 de 06 de junio de 2019, se expidió el Reglamento que contiene: “*El Procedimiento para la Aplicación del Régimen Técnico de Transición de Revisión Técnica Vehicular*”, que en su artículo 1 determina que el Régimen Técnico de Transición de RTV, tenía una duración de seis meses contados a partir de la vigencia de la Resolución No. 025-ANT-DIR-2019 de 15 de mayo de 2019, ***régimen técnico de transición que feneció el 15 de noviembre de 2019.***

La Disposición General Segunda de la Resolución No. 030-ANT-DIR-2019 de 06 de junio de 2019, establece que: “*Los propietarios de vehículos pertenecientes a todas las clases de transporte, para cumplir con los procesos de matriculación, acudirán al centro de matriculación vehicular de su jurisdicción o al que delegue la autoridad de tránsito local, en donde se acogerán al procedimiento que establezca el Gobierno Autónomos Descentralizados o Mancomunidad para el efecto.*”

La Disposición General Tercera de la Resolución No. 030-ANT-DIR-2019 de 06 de junio de 2019, establece que: “*Los vehículos que prestan el servicio de transporte público de pasajeros en el ámbito interprovincial, deberán obligatoriamente realizar la revisión técnica vehicular en cualquiera de los centros de revisión técnica vehicular implementados a nivel nacional.*”

La Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. 030-ANT-DIR-2019 de 06 de junio de 2019, establece que: “*Los Centros de Revisión Técnica Vehicular que se*

Memorando Nro. ANT-DTC-2023-0262

Quito, D.M., 20 de marzo de 2023

implementen durante la vigencia del presente Régimen de Transición, podrán brindar el servicio de Revisión Técnica Vehicular, una vez notificada a la Agencia Nacional de Tránsito; y, en el plazo de 30 días contados a partir de su notificación, deberán presentar la solicitud de autorización ante la Agencia Nacional de Tránsito conforme el procedimiento establecido en la Resolución Nro. 025-ANT-DIR-2019.”, lo subrayado me pertenece.

Por lo expuesto y en concordancia de lo establecido en la normativa legal vigente, **los certificados emitidos de RTV por un CRTV implementado y en operación, son válidos.**

Para el efecto, se detalla a continuación los Centros de Revisión que se encuentran implementados y de aquellos cuyo inicio de operación ya han sido notificados a la ANT:

Provincia	Mancomunidad Cantón
Azuay	Paute
	Santa Isabel
Cañar	Cañar
Chimborazo	Alausí
	Guamote
	Guano
Cotopaxi	Latacunga
El Oro	Zaruma

Memorando Nro. ANT-DTC-2023-0262

Quito, D.M., 20 de marzo de 2023

Provincia	Mancomunidad Cantón	
Guayas	Guayaquil	
	Daule	
	El Triunfo	
	Samborondón	
	Mancomunidad Centro Guayas	Colimes
		Isidro Ayora
		Lomas de Sargentillo
		Nobol
		Pedro Carbo
		Santa Lucía
Mancomunidad Centro Sur Guayas	Naranjito	
	Marcelino Maridueña	
Loja	Loja	
Los Ríos	Ventanas	
	Valencia	
Manabí	Montecristi	
Morona Santiago	Sucúa	
Pichincha	Quito	
	Rumiñahui	
	Cayambe	
	Mejía	

Memorando Nro. ANT-DTC-2023-0262

Quito, D.M., 20 de marzo de 2023

Provincia	Mancomunidad Cantón	
Zamora Chinchiipe	Zamora	
	Yantzaza	
	Mancomunidad Zamora Chinchiipe	Centinela del Condor
		Chinchiipe
		El Pangui
		Nangaritza
		Palanda
		Paquisha
		Yacuambi
Pastaza	Mancomunidad de Pastaza	
	Mera	
	Arajuno	
	Santa Clara	
Sucumbíos	Mancomunidad de Sucumbíos	
	Putumayo	
	Lago Agrio	
	Cascales	
	Gonzalo Pizarro	
	Cuyabeno	
	Sucumbios	
Shushufindi		

Esta información prioritaria, debe ser considerada para los procesos de matriculación y emisión de títulos habilitantes dentro de su jurisdicción, por lo que, solicito a usted, proceda a notificar a los GAD de vuestra jurisdicción la información detallada anteriormente.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Memorando Nro. ANT-DTC-2023-0262

Quito, D.M., 20 de marzo de 2023

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jorge Erik Aguirre Piedra
DIRECTOR DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS

Copia:

Srta. Abg. Evelin Aracely Yandun Tomalo
Coordinadora General de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Sra. Arq. María Victoria López Camacho
Analista de Estudios del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial 1